

Magnífic Ajuntament de Burriana

Sección IV
Exp. 3411/2026

CONVENIO ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

Burriana,

REUNIDOS

De una parte D. Jorge Monferrer Daudí, alcalde presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, CIF P1203200I

Y de otra parte Dña. Eva María Edo Pons, Secretaria del Comité provincial en Castellón de Cruz Roja española (CIF Q-2866001-G)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Española (CE) los poderes públicos, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán el bienestar de la ciudadanía durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo 25.

El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3.k) de la citada Ley 8/2010, de 23 de junio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, dispone que:

“1. Las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.

(...)

3. Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las

Magnífic Ajuntament de Burriana

Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1 dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la comunidad vecinal, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Cruz Roja Española se estructura en diversos ámbitos territoriales a los que corresponden órganos de gobierno, entre ellos: los Comités Locales.

Cruz Roja española tiene, entre sus objetivos primordiales, la promoción del voluntariado, la realización de programas dirigidos a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad y la prestación de servicios para la ciudadanía.

La subvención objeto de este informe está prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para 2025-2026, aprobado por acuerdo plenario de 6 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18 de 11 de febrero de 2025,

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el colaborar en las acciones dirigidas a los colectivos más vulnerables de la población, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2026, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la alcaldía presidencia (órgano concedente), concede de forma directa -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026- una subvención a Cruz Roja española, comité local de Burriana (entidad beneficiaria), por un importe total de **22.500 euros**, cuyo objetivo es la colaboración en la prestación de actividades de intervención social a la población con necesidades especiales y colectivos más vulnerables, a fin de lograr su bienestar y una calidad de vida digna e integrada en la comunidad.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el año 2026 la entidad beneficiaria prevé la realización del proyecto de actividades que constan en la Memoria presentada y obrante en el expediente, identificadas en cuatro líneas estratégicas:

“La línea estratégica “Cruz Roja por las personas” se estructura en seis áreas de conocimiento de la institución:

1. Área de conocimiento de **Socorros**. Actuamos para que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas.

Magnífic Ajuntament de Burriana

2. Área de conocimiento de **Inclusión social**. Actuamos con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión para que tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar dentro del contexto de la sociedad en la que viven

3. Área de conocimiento de **Empleo**. Actuamos con las personas que se encuentran en situaciones de desventaja y con barreras para participar en el mercado laboral para que puedan integrarse laboralmente en igualdad de oportunidades y de trato.

4. Área de conocimiento de **Salud**. Actuamos con las personas para ayudarles a mejorar la gestión de su salud y a adoptar conductas y estilos de vida más saludables.

5. Área de conocimiento de **Educación**. Actuamos con las personas para promover la igualdad de oportunidades, participación activa y contribuir a la lucha contra la discriminación

6. Área de conocimiento de **Medio Ambiente**. Actuamos en el medio ambiente como factor global, de inclusión social y mejora de la calidad de vida”

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Alcaldía presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía presidencia, a través de la Comisión de seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona

Magnífic Ajuntament de Burriana

dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

i) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de la actividad, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de

Magnífic Ajuntament de Burriana

verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejal delegada de servicios sociales y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- Quien ostente la delegación de Servicios Sociales (que ejercerá la Presidencia).
- Un/a trabajador/a del equipo social de base de los Servicios Sociales Municipales, que realizará las funciones de secretaría.
- Un/a representante de Cruz Roja Española

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

5. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a la acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.
4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900028, denominada "Convenio Cruz Roja", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2026.

6. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

7. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

8. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
2. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de**

Magnífic Ajuntament de Burriana

justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una **memoria explicativa y gráfica** de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración....), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.
- Las gastos se acreditarán mediante **facturas** y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el **pago** (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.
- Acreditación de la **publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento.

3. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2026**.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

9. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 8 del presente convenio y, en todo caso, el establecido con carácter general en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026.

3. Gastos:

Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento para llevar a cabo los proyectos sociales de la asamblea local de Cruz Roja Española Burriana, de acuerdo con el presupuesto obrante en la memoria presentada.

Magnífic Ajuntament de Burriana

10. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

11. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. A la firma del presente convenio se abonará el 60% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de seguimiento.

12. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

13. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades objeto de la subvención y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía presidencia, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2026.

15. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En ningún caso se producirá en el marco del presente convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los programas convenidos, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios o, si está autorizado legalmente o, previa suscripción del correspondiente contrato, si se realiza por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y

Magnífic Ajuntament de Burriana

responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc...) en los que incurran para su defensa.

16. Normativa reguladora

Este convenio se registrá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Burriana

Eva María Edo Pons
Secretaria comité provincial
Cruz Roja Española Castellón